

# Plataforma de negociación del área pública de CC.OO. para la mesa de personal laboral de la Administración del Estado

## 1. Retribuciones

- Incremento de la masa salarial en el 9 por 100 (7 por 100 de incremento general y 2 por 100 de Fondos Adicionales).
- Elaboración de una tabla de referencia de salarios por niveles introduciendo los elementos correctores necesarios.
- Introducción en todos los convenios de la cláusula de revisión salarial acordada por el Gobierno y las Confederaciones CC.OO./UGT.
- Equiparación de todos los trienios homogeneizados a 1 de enero de 1986 a 3.000 ptas/mes.
- Trienios a 31-12-85: Llevar a 3.000 ptas/mes los inferiores a esta cifra y congelar los superiores empleando los incrementos correspondientes a dicha masa en otros conceptos.

## 2. Homogeneización de niveles y clasificación profesional

- Paso a ocho niveles de los convenios con número superior a éste, con los fondos adicionales.
- Convenios con ocho niveles: Homologar las diferentes categorías para que no existan diferencias entre ellas.
- Constitución de una mesa técnica que realice los estudios oportunos para avanzar hacia la homologación de categorías profesionales de todo el personal laboral.

## 3. Empleo

### 3.1. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

Negociación de la Oferta de Empleo Público, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Vacantes producidas en los últimos años.
- Necesidades de los ministerios y organismos.
- Desarrollo de la promoción profesional.
- Establecimiento para incorporar en cada convenio colectivo planes rigurosos para confeccionar y negociar la totalidad de la Oferta de Empleo público, con el consiguiente control por parte de las organizaciones sindicales a nivel de departamento.

### 3.2. CONTRATACION TEMPORAL

Aplicación y desarrollo de los acuerdos Gobierno-Confederaciones CC.OO./UGT.

- Obligación de informar sobre planes, previsiones y modalidades de contratación.
- Negociación en cada convenio de bases de convocatoria y participación en tribunales.
- Garantía de qué contratos temporales sólo se justificarán para actividades temporales o transitorias y para los fines exactos legalmente previstos.
- Conversión de puestos de trabajo temporales en fijos en los supuestos de actividad permanente.
- Implantación de sistemas de control y seguimiento de los contratos temporales. Visado de los contratos por los representantes de los trabajadores.
- Conocimiento exacto de los contratos temporales y sus modalidades actualmente existentes por categorías y convenios.
- Entrega de copia de cada contrato a los representantes de los trabajadores.

### 4. Desarrollo del Art. 15 de la Ley 30/84 y transitoria 15 de la 23/88

Constitución de una comisión técnica que aporte a la mesa los datos necesarios para afrontar el proceso de funcionarización con las garantías suficientes. (Ver anexo I sobre funcionarización de laborales.)

### 5. Acción social

- Fondos únicos para personal funcionario y laboral. Reparto negociado por ministerios y organismos según número de trabajadores y unificación de criterios sobre los fines a que aplicarlos, mediante la creación de una mesa técnica mixta compuesta por los sindicatos más representativos en funcionarios y laborales.
- Establecimiento de comisiones de acción social mixtas de funcionarios y laborales en el ámbito de cada convenio.

### 6. Formación

- Estudio y negociación de programas de formación.

### 7. Convenio único para el personal en el servicio exterior

- Presencia en la mesa, a tal fin, de todos los ministerios implicados.
- Petición de datos de todo tipo de contrataciones laborales en el servicio exterior, por países.

## **8. Vigencia de los convenios**

- Recomendación a las mesas negociadoras de que los convenios tengan vigencia de un año.

La negociación de los convenios debería estar ultimada antes del verano.

**Área Pública de CC.OO**